

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-019GYR009-N134-2012 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE ACCESORIOS PARA EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL</p>	<p>CONTRATO C252790</p>
---	---	--	---

Contrato de servicio de **Suministro, Instalación y Puesta en Operación de Accesorios de Protección Civil** que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el C. **C.P. José Antonio García Aguirre** en su carácter de apoderado legal y, por la otra **Johnson Controls México Be S.A. de C.V.**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", representada por el C. **Francisco Javier Jaramillo Gómez**, en su carácter de representante legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

En caso de discrepancia, en el contenido del presente contrato en relación con el de la convocatoria de licitación, prevalecerá lo estipulado en el cuerpo general de la convocatoria.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" Declara a través de su representante legal que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la ley del seguro social.
- I.2. Esta facultado para adquirir toda clase de bienes en términos de la Legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su representante, el C. C.P. José Antonio García Aguirre, en su carácter de representante legal, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la escritura pública número 78,384, del 4 de enero del 2005, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Sentés Laborde, Notario Público número 104 de la ciudad de México, D. F.
- I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación de servicio de **Suministro, Instalación y Puesta en Operación de Accesorios de Protección Civil**.
- I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos, en la partida presupuestal correspondiente.
- I.6. El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-019GYR009-N134-2012**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 46, y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 39 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-019GYR009-N134-2012 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE ACCESORIOS PARA EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL</p>	<p>CONTRATO C252790</p>
---	---	--	---

- I.7. Con fecha 15 de Octubre de 2012, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, dependiente de la Jefatura de Servicios Administrativos, emitió el acta correspondiente a la comunicación del fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.
- I.8. Conforme a lo previsto en el artículo 107, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.9. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Ave. Universidad # 1101 C.P. 31000 Col. Centro, Chihuahua, Chih.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara a través de su representante legal que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **4,697**, del **21 de Noviembre del 2007** otorgada ante la fe del **Licenciado Hernán Montaña Pedraza**, Notario Público número **60** de la ciudad de **Monterrey, Nuevo León**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número **1300 folio 285 volumen 353 del libro número tres segundo auxiliar actos y contratos diversos sección comercio**, de fecha **22 de Mayo de 1991**.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. **Francisco Javier Jaramillo Gómez**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **9,513**, del **14 de Noviembre del 2011**, otorgada ante la fe del **Licenciado Hernán Montaña Pedraza**, Notario Público número **60**, de la ciudad de **Monterrey, Nuevo León**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en **Fabricación de todo tipo de evaporadores comerciales, serpentines, condensadores, acondicionadores de aire acondicionado de la marca York; servicio de torres, abanicos, intercambiadores de calor, fabricación de partes así como la prestación de todo tipo de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en manejadoras de aire acondicionado, minisplits, equipos centrales, schillers, tornillos centrífugos de absorción y en general reparación y mantenimiento de equipos de aire acondicionado mediante pólizas de servicio, atención de correctivos en campo y en nuestros centros de servicio en la República.**
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **JCM-910903-G94**. Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** número **0000099069**.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-019GYR009-N134-2012 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE ACCESORIOS PARA EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL</p>	<p>CONTRATO C252790</p>
---	---	--	---

- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2011, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**”, para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.8. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Ave. David Alfaro Siqueiros No. 104, Col. Valle Ote, en Municipio San Pedro Garza García, Nuevo León; C.P. 66269. Tel. 01-81-006445, fax 01-81-006358; correo electrónico: andres.guajardo@jci.com.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” se obliga a adquirir de “EL PROVEEDOR” y éste se obliga a suministrar los **Bienes para el Programa de Protección Civil** cuyas características, especificaciones, cantidades y precios unitarios se describen en el **Anexo 1 (uno)**.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad total de **\$1’537,342.20 (Un millón quinientos treinta y siete mil trescientos cuarenta y dos pesos 20/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **anexo 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR”, la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de “EL PROVEEDOR”, de los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-019GYR009-N134-2012 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE ACCESORIOS PARA EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL</p>	<p>CONTRATO C252790</p>
---	---	--	---

documento que avale la prestación del servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en los Departamentos Zonales de Finanzas de las Unidades Médicas a la que correspondan las unidades que se presta el servicio indicado en el anexo 2., de 08:00 a 14:00 hrs

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago de los bienes suministrados a través de transferencia electrónica, que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., Banorte, S.A., y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Jefatura Delegacional de Planeación y Finanzas, sito en Avenida Universidad No. 1101, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

El pago se depositara en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A., Banorte, S.A., Santander, S.A., o Scotiabank Inverlat, S.A., si la cuenta bancaria pertenece a un banco distinto a los mencionados, **"EL INSTITUTO"** realizara la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevara a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el centro de compensación bancaria (CECOBAN)

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"**, que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, que estas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo **40 B**, de la ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a suministrar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en el **Anexo 1 (uno)**

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-019GYR009-N134-2012 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE ACCESORIOS PARA EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO C252790</p>
---	---	--	---

del presente contrato, dentro de los plazos señalados en el calendario de entregas **Anexo 2 (dos)**.

El responsable de la verificación de que se lleven a cabo los trabajos descritos en el **Anexo 1 (uno)**, será el Jefe de Conservación de las Unidades, indicadas en el **Anexo 2 (dos)**, se levantará acta donde se demuestre la entrega recepción del servicio misma que será firmada por el personal antes mencionado.

La garantía de fabricación deberá ser por tres años tanto del equipo propuesto como de todos sus componentes.

Si aplica la presentación de garantía por escrito del equipo propuesto y sus componentes de acuerdo a los requerimientos establecidos, en el **Anexo 1 (uno)**.

“EL PROVEEDOR” al momento de la puesta en operación del equipo efectuará reunión con el Jefe de Conservación de la Unidad, así como con el personal que éste designe proporcionándole información amplia y detallada del Servicio a proporcionar, así como la herramienta e insumos que utilizará para el servicio de mantenimiento, dejando evidencia documental de la reunión efectuada.

Durante la prestación del equipo, éste estará sujeto a verificación constante por parte del Jefe de Conservación de Unidad, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas, los mecanismos de comprobación para la prestación de los servicios se realizaran en las unidades conforme a lo establecido en el **Anexo 1 (uno)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- “EL INSTITUTO” dentro de los 3 días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, solicitará directamente a **“EL PROVEEDOR”** el canje de los bienes.

“EL INSTITUTO” por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como por el administrador del contrato, podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio. Debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, el proveedor deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 5 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, en un plazo no mayor de 60 días naturales, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-019GYR009-N134-2012 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE ACCESORIOS PARA EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL</p>	<p>CONTRATO C252790</p>
---	---	--	---

encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del contrato.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**, previa notificación de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 15 de Octubre al 14 de Diciembre de 2012.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de **“EL INSTITUTO”**, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-019GYR009-N134-2012 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE ACCESORIOS PARA EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL</p>	<p>CONTRATO C252790</p>
---	---	--	---

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la ley federal del derecho de autor, ni a la ley de la propiedad industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a **“EL INSTITUTO”**, las garantías que se enuncian a continuación:

GARANTIA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 36 (Treinta y seis) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membreteado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto, iniciará su vigencia a partir de la firma del acta de entrega-recepción de los bienes.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (tres)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Privada de Santa Rosa No. 21, Col. Nombre de Dios, c. P. 31110, en Chihuahua, Chih.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Cuando se rescinda administrativamente este contrato.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-019GYR009-N134-2012 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE ACCESORIOS PARA EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL</p>	<p>CONTRATO C252790</p>
---	---	--	---

- b) Cuando durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **“EL PROVEEDOR”** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima primera.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- “EL INSTITUTO” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el presente instrumento jurídico, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Una vez alcanzado el límite señalado para la pena convencional, se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

“EL PROVEEDOR” autorizará a **“EL INSTITUTO”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Las penas convencionales serán aplicadas por los administradores del contrato.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-019GYR009-N134-2012 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE ACCESORIOS PARA EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL</p>	<p>CONTRATO C252790</p>
---	---	--	---

En estos casos **“EL INSTITUTO”** reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL INSTITUTO” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, **“EL INSTITUTO”** procederá conforme a lo previsto en el artículo 99, del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o rechazo, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento jurídico.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. En caso de que durante la vigencia del presente contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana,

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-019GYR009-N134-2012 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE ACCESORIOS PARA EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO C252790</p>
---	---	--	--

Norma Internacional o especificación técnica aplicable o permiso sanitario que otorgue la autoridad sanitaria de la localidad correspondiente.

9. Si durante la vigencia del presente contrato, por parte de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., (EMA), se cancela la acreditación del Organismo de Certificación responsable de la emisión del certificado; y **“EL PROVEEDOR”** no presenta el certificado de otro Organismo de Certificación acreditado.
10. Si se hubiera agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

1. Si **“EL INSTITUTO”** considera que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **“EL PROVEEDOR”** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
3. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **“EL INSTITUTO”** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto total de la obligación garantizada, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **“EL INSTITUTO”**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los bienes entregados por **“EL PROVEEDOR”** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **“EL PROVEEDOR”** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-019GYR009-N134-2012 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE ACCESORIOS PARA EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL</p>	<p>CONTRATO C252790</p>
---	---	--	---

“**EL INSTITUTO**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**EL INSTITUTO**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, “**EL INSTITUTO**” establecerá, de conformidad con “**EL PROVEEDOR**” un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, “**EL INSTITUTO**” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno) “Características técnicas, especificaciones, cantidades y precios unitarios”
- Anexo 2 (dos) “Calendario de entregas y lugares de destino final”
- Anexo 3 (tres) “Formato de fianza para cumplimiento de Contrato”

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-019GYR009-N134-2012 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE ACCESORIOS PARA EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL	CONTRATO C252790
---	---	--	--------------------------------------

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 29 de Octubre del año 2012.

“EL INSTITUTO”
Instituto Mexicano del Seguro Social

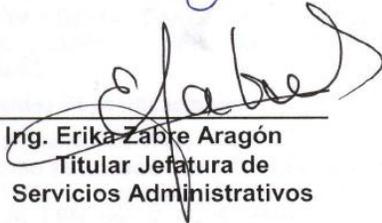
“EL PROVEEDOR”



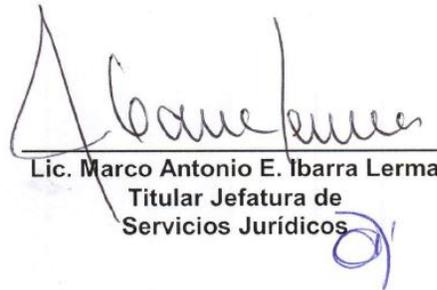
C.P. José Antonio García Aguirre
 Delegado Estatal



Francisco Javier Jaramillo Gómez
 Representante Legal



Ing. Erika Zabre Aragón
 Titular Jefatura de
 Servicios Administrativos



Lic. Marco Antonio E. Ibarra Lerma
 Titular Jefatura de
 Servicios Jurídicos



C.P. Oscar Montoya Portillo
 Titular de la Coordinación de
 Abastecimiento y Equipamiento

Administra este Contrato

Por el Área Requirente



Ing. Gustavo Núñez Jiménez
 Jefe Departamento de Conservación



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
 NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. LA-019GYR009-N134-2012
 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y
 PUESTA EN OPERACIÓN DE
 ACCESORIOS PARA EL PROGRAMA
 DE PROTECCIÓN CIVIL

CONTRATO
 C252790

ANEXO 1 (UNO)

“Características técnicas, especificaciones, cantidades y precios unitarios”

DESCRIPCIÓN	UNIDAD				TOTAL	PRECIO UNITARIO
	H.G.Z. No.16	H.G.S.Z. No. 17	H.G.Z. No. 23	H.G.R. No. 1		
<p>PANEL DE CONTROL Y PROGRAMACIÓN SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y PUESTO EN MARCHA DE PANEL DE CONTROL, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, ACARREO, CONEXIONES Y PRUEBAS, TRAZO, NIVELACIÓN, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, SOPORTERIA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.</p> <p>Con las siguientes Especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Voltaje primario: 120 VAC, 60hz. · Circuito de señalización de línea (Signalling Line Circuit, SLC). que soporte 512 Direcciones , modulo de lazo LSN con 2 lazos clase B 127 dispositivos direccionables por anillo con capacidad de expansión dentro del mismo gabinete con dispositivos en un segundo anillo SLC mediante una tarjeta. · Protocolo de sincronización NAC (Notification Appliance Circuits · Circuitos de notificación (NAC'S) integrados en el circuito principal, con capacidad de crecimiento mediante módulos externos de control direccionables hasta para cuatro circuitos. · Acceso a la programación del sistema de alarma con diferentes niveles de seguridad utilizando clave (password) en el panel de control y despliegue de los mensajes de alarma en idioma español. · Pantalla de notificación de cristal liquido de 80 caracteres, divididos en cuatro renglones de veinte caracteres cada uno · Luces indicadoras de estado del sistema ENCENDIDO, ALARMA ACTIVA, MODO SUPERVISOR, ALARMA SILENCIADA, ERROR EN SISTEMA, MANTENIMIENTO, DESHABILITADO y FALLA EN BATERIA · Interruptores de Control ENTERADO, SILENCIAR ALARMA, ACTIVACION EN MODO SIMULACRO y REINICIO DEL SISTEMA 	0	0	0	1	1	\$ 32,400.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
 NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. LA-019GYR009-N134-2012
 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y
 PUESTA EN OPERACIÓN DE
 ACCESORIOS PARA EL PROGRAMA
 DE PROTECCIÓN CIVIL

CONTRATO
C252790

DESCRIPCIÓN	UNIDAD				TOTAL	PRECIO UNITARIO
	H.G.Z. No.16	H.G.S.Z. No. 17	H.G.Z. No. 23	H.G.R. No. 1		
<ul style="list-style-type: none"> · Con llave de seguridad para acceso al interior del panel. · Administración remota por medio de una PC mediante la red de cómputo del IMSS. · Puerto Integrado para comunicación vía línea telefónica · Capacidad de almacenar hasta 1,000 eventos históricos 						
<p>MODULO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL SISTEMA DE ALARMA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MODULO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL SISTEMA DE ALARMA INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.</p> <p>Con las siguientes Especificaciones: Fuente de poder 24v 6 amp para alimentacion de dispositivos de alertamineto Soporte fuente alimentacion UPS Circuito de salida: 24 VDC, 6 Amp Circuito de carga secundaria (batería), integrada con capacidad de carga para 7.0 AH. Protocolo de sincronización NAC (Notification Appliance Circuits)</p>	0	0	0	1	1	\$ 2,772.00
<p>ESTACION DE JALON MANUAL PARA INCENDIOS (MANUAL FIRE ALARM PULL STATIONS) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTACIÓN DE JALÓN MANUAL PARA INCENDIOS (MANUAL ESPAÑOL) BOSCH CON SUMINISTRO DE PODER Y COMUNICACIÓN DE DATOS DIRECCIONABLE A TRAVÉS DE UN SIMPLE PAR DE HILOS, CALIBRE 18 Ó 14 AWG. HASTA 3,048 M DE DISTANCIA DEL TABLERO DE CONTROL. RANGO DE TEMPERATURA DE OPERACIÓN, DE 0° A 49°C., RANGO DE HUMEDAD HASTA 93%, CON GABINETE NEMA 2, PARA MÍNIMA INFILTRACIÓN DE POLVO, FABRICADO EN MATERIAL DE POLICARBONATO EN COLOR ROJO, DIMENSIONES 127 MM. X 95 MM. X 25 MM.</p>	2	1	2	32	37	\$ 1,545.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
 NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. LA-019GYR009-N134-2012
 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y
 PUESTA EN OPERACIÓN DE
 ACCESORIOS PARA EL PROGRAMA
 DE PROTECCIÓN CIVIL

CONTRATO
 C252790

DESCRIPCIÓN	UNIDAD				TOTAL	PRECIO UNITARIO
	H.G.Z. No.16	H.G.S.Z. No. 17	H.G.Z. No. 23	H.G.R. No. 1		
<p>PARA MONTAJE EN MURO DE MANERA APARENTE Ó SEMIEMPOTRADA EN CAJA DE 4 PULGADAS CON PROFUNDIDAD MÍNIMA DE 54 MM. INCLUYENDO CONEXIÓN AL SISTEMA</p> <p>Con las siguientes Especificaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> · Voltaje de operación: 24VDC. · Luz indicadora de estado del sistema · Con modulo de llave disponible · Protección de plástico para evitar el uso indebido del dispositivo · Direccionable mediante módulos de control 						
<p>SIRENA / ESTROBO SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SIRENA / ESTROBO MARCA BOSCH PARA NOTIFICACIÓN DE INCENDIO, INTEGRADA POR ESTROBOSCOPIO DE XENÓN CON 15 CANDELAS DE INTENSIDAD Y TROMPETA PIEZOELÉCTRICA DE 90 DB. INSTALADA A 2.03 M DE ALTURA MÍNIMA Y A 2.43 M DE ALTURA MÁXIMA. GABINETE DE PLÁSTICO DE ALTO IMPACTO RETARDANTE A LA FLAMA EN COLOR ROJO CON LETRAS BLANCAS, OPERACIÓN ELÉCTRICA DE 24 VDC, MONTAJE EN CAJA STANDARD DE 4 PULGADAS. INCLUYENDO CONEXIÓN AL SISTEMA.</p> <p>Con las siguientes Especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Voltaje de operación: 24VDC. · Intensidad de iluminación del estrobo 15/75 candelas · Intensidad de sirena ajustable de 75 decibeles (dbA) · Color: rojo · Direccionable mediante módulos de control 	3	1	3	32	39	\$ 1,176.00
<p>DETECTOR DE HUMO FOTOELECTRICO SUMINISTRO Y COLOCACION DE DETECTOR DE HUMO FOTOELÉCTRICO CON BASE MARCA BOSCH CON SENSOR DE MEDIDA ANÁLOGA CON DIRECCIONAMIENTO</p>	5	4	50	349	408	\$ 1,218.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
 NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. LA-019GYR009-N134-2012
 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y
 PUESTA EN OPERACIÓN DE
 ACCESORIOS PARA EL PROGRAMA
 DE PROTECCIÓN CIVIL

CONTRATO
 C252790

DESCRIPCIÓN	UNIDAD				TOTAL	PRECIO UNITARIO
	H.G.Z. No.16	H.G.S.Z. No. 17	H.G.Z. No. 23	H.G.R. No. 1		
<p>PARA COMUNICACIÓN DIGITAL CON EL TABLERO DE CONTROL. EN EL PANEL DE CONTROL, LOS DATOS SON ANALIZADOS Y UN VALOR PROMEDIO ES DETERMINADO Y ALMACENADO. UNA ALARMA U OTRA CONDICIÓN ANORMAL ES DETERMINADA Y ALMACENADA. POR COMPARACIÓN DEL VALOR PRESENTE DEL SENSOR CONTRA EL VALOR PROMEDIO Y EL TIEMPO. CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> · SIETE NIVELES DE SENSIBILIDAD: EN UN RANGO DE 0.2% A 3.7% POR PIE DE OBSCURECIMIENTO POR HUMO. FUENTE DE LUZ INDICADORA CON LED INFRARROJO Y PULSANTE. · FOTODIODO RECEPTOR DE SILICÓN. CABEZA DE SENSOR CON 360° DE CAPTACIÓN DE HUMO PARA ÓPTIMA RESPUESTA A LA PRESENCIA DE HUMO DESDE CUALQUIER DIRECCIÓN. DIMENSIONES: 124 MM. DE DIÁMETRO POR 54 MM. DE PERALTE, CON BASE ESTÁNDAR. · DIRECCIÓN EXCLUSIVA DE COMUNICACIÓN Y SUPERVISIÓN. LED INDICADOR DE ALARMA REMOTA DE 1 MA. <p>INCLUYENDO CONEXIÓN AL SISTEMA</p> <p>Con las siguientes Especificaciones:</p> <p>Voltaje de operación: 15 V DC. . 33 V DC</p> <p>Base para sensor</p> <p>Luz indicadora de estado del sistema</p> <p>Sensibilidad de 1.5% de oscurecimiento</p> <p>Cobertura de operación: 80 mts²</p> <p>Direccionable mediante módulos de control</p> <p>Color: Blanco</p>						
<p>CABLE PARA DISPOSITIVO DE LA ALARMA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DUPLEX POLARIZADO, CABLE PARA DISPOSITIVO DE LA ALARMA CALIBRE 16 X 2 BELDEM GRAN FLEXIBILIDAD. FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE POLARIDAD POR TENER UN CONDUCTOR ESTAÑADO Y OTRO SIN ESTAÑAR. VOLTAJE MÁXIMO 300 VOLTS. TEMPERATURA MÁXIMA 60°C INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE</p>	330	60	600	3050	4040	\$ 25.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
 NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. LA-019GYR009-N134-2012
 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y
 PUESTA EN OPERACIÓN DE
 ACCESORIOS PARA EL PROGRAMA
 DE PROTECCIÓN CIVIL

CONTRATO
 C252790

DESCRIPCIÓN	UNIDAD				TOTAL	PRECIO UNITARIO
	H.G.Z. No.16	H.G.S.Z. No. 17	H.G.Z. No. 23	H.G.R. No. 1		
<p>OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL. COTIZAR EN METRO LINEAL.</p> <p>Con las siguientes Especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Cable de par trenzado (twister-pair). · Calibre 16 AWG 						
<p>SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTOS EN MURO O PLAFOND DE ACUERDO A DISEÑO Y DETALLES EN PROYECTO CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD VIENE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL FARICADO CON MATERIAL DE POLIESTIRENO Y DIMENSIONES PROMEDIO DE 25 X 35 CMS. INCLUYE: CARGO DIRECTO CON EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO, CORTE, HABILITADO, ARMADO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO DE CUALQUIER NIVEL</p>	60	40	60	90	250	\$ 85.00
<p>MATERIALES Y ACCESORIOS DE INSTALACION SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS . INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.</p> <p>Con las siguientes Especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> · TUBERIA STEEL ½, para 200 mts. de cable · HERRAJES DE FIJACION. · CONECTORES STEEL ½. 	8	5	8	381	402	\$ 1,150.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
 NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. LA-019GYR009-N134-2012
 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y
 PUESTA EN OPERACIÓN DE
 ACCESORIOS PARA EL PROGRAMA
 DE PROTECCIÓN CIVIL

CONTRATO
C252790

DESCRIPCIÓN	UNIDAD				TOTAL	PRECIO UNITARIO
	H.G.Z. No.16	H.G.S.Z. No. 17	H.G.Z. No. 23	H.G.R. No. 1		
· DEMAS ACCESORIOS PARA UNA CORRECTA INSTALACION						
SOFTWARE PARA LA PROGRAMACION, DIAGNOSTICO Y MONITOREO REMOTO DEL SISTEMA DE ALARMA DESDE UNA PC SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOFTWARE PARA LA PROGRAMACION, DIAGNOSTICO Y MONITOREO REMOTO DEL SISTEMA DE ALARMA DESDE UNA P.C INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA. Con las siguientes Especificaciones <ul style="list-style-type: none"> · Compatible con Microsoft Windows · Almacene Información de eventos en una base de datos · Acceso a software con diferentes niveles de seguridad utilizando clave (password) · Incluye la instalación del software en dos estaciones de la red (PC's). 	0	0	0	1	1	\$ 12,000.00
INTERFASE ETHERNET PARA LA INTEGRACION DEL SISTEMA DE ALARMA A LA RED DE COMPUTO DEL IMSS SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERFASE ETHERNET PARA LA INTEGRACION DEL SISTEMA DE ALARMA A LA RED DE COMPUTO DEL IMSS. INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA. Con las siguientes Especificaciones: <ul style="list-style-type: none"> · Puerto Fast-ethernet 10/100 Mbps · Instalación y puesta a punto dentro del panel de control hacia el nodo de red de cómputo del IMSS 	0	0	0	1	1	\$ 12,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
 NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. LA-019GYR009-N134-2012
 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y
 PUESTA EN OPERACIÓN DE
 ACCESORIOS PARA EL PROGRAMA
 DE PROTECCIÓN CIVIL

CONTRATO
C252790

DESCRIPCIÓN	UNIDAD				TOTAL	PRECIO UNITARIO
	H.G.Z. No.16	H.G.S.Z. No. 17	H.G.Z. No. 23	H.G.R. No. 1		
<ul style="list-style-type: none"> · El IMSS proporcionará puerto de red en el sitio de colocación del panel de control de la alarma 						
POLIZA DE SERVICIO Y PROGRAMA DE MANTENIMIENTO <ul style="list-style-type: none"> · POLIZA DE SERVICIO Y PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Para 1 año · Tiempo de respuesta máximo en caso de fallas en el equipo ó sistema de 2 a 4 horas · Revisión y programación del panel de control · Limpieza de gabinetes, equipos y ajustes varios · Pruebas de conductividad, caídas de voltaje, etc. · Respaldo de eventos. 	0	0	0	1	1	\$ 81,600.00

El proveedor, al momento de la puesta en operación del equipo efectuará reunión con el Jefe de Conservación de la Unidad, así como con el personal que éste designe proporcionándole información amplia y detallada del Servicio a proporcionar, así como la herramienta e insumos que utilizará para el servicio de mantenimiento, dejando evidencia documental de la reunión efectuada.

Durante la instalación del equipo, éste estará sujeto a verificación constante por parte del Jefe de Conservación de Unidad, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en la presente licitación. Los mecanismos de comprobación para la prestación de los servicios se realizaran en las unidades conforme a lo establecido en el presente anexo.

Cabe resaltar que de no cumplirse con las condiciones establecidas en el presente contrato, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-019GYR009-N134-2012 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE ACCESORIOS PARA EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL	CONTRATO C252790
---	---	--	--------------------------------------

**ANEXO 2 (DOS)
 “Calendario, plazo y lugares para la prestación de los servicios”**

FECHA DE ENTREGA: 11 DE DICIEMBRE DE 2012.

CALENDARIO Y LUGARES DE ENTREGAS PARA ACCESORIOS DE PROTECCION CIVIL

ZONA	UNIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO	RESIDENTE DE CONSERVACIÓN
CUAUHTÉMOC	H.G.Z. 16	AVE. 16 DE SEPTIEMBRE Y ROMA S/N CD. CUAUHTÉMOC CHIHUAHUA	016255824449	ING. ADOLFO FLORES MENDEZ
HIDALDO DEL PARRAL	H.G.Z. 23	AVE. INDEPENDENCIA S/N COL. CENTRO C.P. 33800 HIDALGO DEL PARRAL CHIHUAHUA	016275232543	ING. SERGIO QUIÑONEZ MORENO
ANAHUAC	H.G.S.Z. 17	CALLE CELULOSA Y ALDAMA S/N	016255824449	ING. ADOLFO FLORES MENDEZ
CHIHUAHUA	H.G.R No. 1	AV. UNIVERSIDAD Y GARCÍA CONDE S/N , CHIHUAHUA	01614132834	ING. HUMBERTO MARQUEZ ESTRADA

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-019GYR009-N134-2012 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE ACCESORIOS PARA EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL</p>	<p>CONTRATO C252790</p>
---	---	--	---

ANEXO 3 (TRES)

“Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato”

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **Diez Meses**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.